

Expediente:950049
PGOU
MASSAMAGRELL
DELIMITACION AREA RESERVA

AYUNTAMIENTO DE MASSAMAGRELL
(VALENCIA)



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 14.2 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL VIGENTE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MASSAMAGRELL.

I.- MEMORIA JUSTIFICATIVA:

ARTº 14: "Medidas de seguridad a adoptar durante la ejecución de las obras" determina:

"Durante el periodo de ejecución de las obras será obligatorio para el constructor":

2. "Vallar el perímetro de las obras o instalaciones recayentes a vía pública, con valla de precaución de dos metros de altura como mínimo, realizada con materiales que ofrezcan seguridad y aspecto decoroso. El máximo espacio a ocupar en terrenos de uso público no podrá exceder de los dos tercios de la acera, sin que en ningún caso la parte libre de ésta última pueda ser inferior a sesenta centímetros."

La aplicación de las determinaciones del párrafo segundo, ha provocado situaciones de conflicto al existir en zonas del Municipio aceras con anchos igual o inferiores a los sesenta centímetros o anchos mayores en los que esta exigencia de parte libre hace no operativa la protección del vallado.

Se propone un cambio de dicho 2º párrafo, que manteniendo como regla general la permanencia de la parte libre de sesenta centímetros incorpora la posibilidad de que, en casos justificados, previo informe de la Policía Local sobre la viabilidad del tráfico, la ocupación del vallado sea mayor, fijando su límite en función de los elementos máximos volados que la norma del Plan establece incrementados en treinta centímetros como mayor seguridad.

II.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN EN LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 14.2 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS.

Donde dice:

"Vallar el perímetro de las obras o instalaciones recayente a vía pública, con valla de precaución de dos metros de altura como mínimo, realizada con materiales que ofrezcan

seguridad y aspecto decoroso. El máximo espacio a ocupar en terrenos de uso público no podrá exceder de los dos tercios de la acera, sin que en ningún caso la parte libre de ésta última pueda ser inferior a sesenta centímetros".

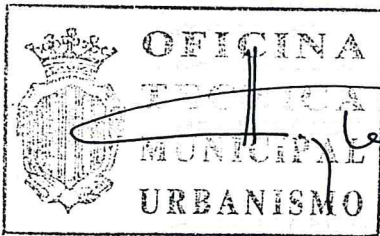
Debe decir:

"La ocupación de suelo de uso público con vallas asegurará, con carácter general, la permanencia de una banda libre sobre la acera de 60 cm; ello no obstante, a instancia de parte interesada y previo informe de la Policía Local emitido en el sentido de que la mayor distancia para la que se solicita el vallado no origina trastornos graves de circulación, podrán autorizarse ocupaciones mayores hasta la distancia del vuelo permitido más 30 cm, con un máximo de 1,50 m."

Massamagrell, a 7 de octubre de 1994

ARQUITECTO MUNICIPAL

ASESOR JURÍDICO MUNICIPAL



Fdo.: Jose Luis Gisbert

Fdo.: Alberto Llobell

Aprobado inicialmente por el
Pleno en sesión de 17 NOV. 1994
El Secretario

DILIGENCIA = APROBACIÓN PROVISIONAL
AUTOMÁTICA CON EFECTOS DEL 15-1-95.
EL SECRETARIO

